

LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NEE Y / O NEAE

The evaluation of the students with special educational needs and/or specific needs of educational support

Teresa de los Ángeles Jurado Román

CEIP *Fernán Pérez de Oliva* (Córdoba)
teresa.jurado.edu@juntadeandalucia.es

RESUMEN

El artículo realiza un recorrido por la normativa vigente, tanto a nivel nacional como autonómico, en relación al desarrollo del currículo para las etapas de educación infantil y educación primaria, así como las aportaciones sobre las medidas ordinarias y específicas en cuanto al desarrollo del currículo y la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) y/o necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), que aparecen reflejadas en las instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

Se aboga por la importancia de realizar una evaluación para el aprendizaje y no una mera evaluación del aprendizaje ya que la primera realmente es una evaluación formativa e inclusiva.

PALABRAS CLAVE: EVALUACIÓN INCLUSIVA, EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO, DISPOSICIONES LEGALES, PRÁCTICAS EVALUATIVAS

ABSTRACT

This article covers the current legislation regulated by both the state and regional governments related to the curriculum development for the stages of early childhood education and primary education.

It also examines the contributions on ordinary and specific measures as for the development of the curriculum and the evaluation of the students with special educational needs and/or specific needs of educational support, which are reflected in the instructions of March 8th, 2017 by the General Administration for Participation and Equity, by which are updated the detection protocol, the identification of students with specific needs educational support and the organization of the educational response.

We advocated the importance of conducting an evaluation for learning and not an assessment of learning, since the first one is really a formative and inclusive evaluation.

KEYWORDS: INCLUSIVE MODEL OF EVALUATION, EVALUATION FOR EDUCATION, SPECIAL EDUCATIONAL NEEDS, SPECIFIC EDUCATIONAL SUPPORT NEEDS, LEGAL PROVISIONS, EVALUATIVE PRACTICES

Fecha de recepción del artículo: 08/01/2019

Fecha de Aceptación: 20/03/2019

Citar artículo: JURADO ROMÁN, T. A. (2019): La evaluación del alumnado con NEE y/o NEAE. *eco. Revista Digital de Educación y Formación del profesorado*. nº 16, CEP de Córdoba.

Como en cierta ocasión me dijo el catedrático emérito de Didáctica y Organización Escolar en la Universidad de Málaga, Miguel Ángel Santos Guerra, “*lo que no se escribe no existe*”. Pero en el tema que nos ocupa la evaluación del alumnado con NEE, sí que encontramos bastante literatura.

A nivel normativo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece entre los principios de la educación (Título Preliminar, Capítulo I, Artículo I):

- La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que

actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Aparece al menos entre sus intenciones que la educación sea única, inclusiva para todo el alumnado tengan o no NEE. Luego las evaluaciones de estos en principio se ordenan por los mismos principios para todo el alumnado.

Deteniéndonos en el art.20 de la LOE (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación): *“La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas”*, siendo función del profesorado según el art. 91:

*“La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza” y del claustro, según el art 129”
.... Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos. Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro. “*

Ciñéndome a la etapa de educación Primaria, el art 20 de la LOMCE, de nuevo nos dice que:

“La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas.....Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de

realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales”.

Y en el artículo 28, referido a secundaria, queda redactado de la siguiente manera: *“La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales”.*

En todo momento el legislador aboga por que la evaluación se adapte a las necesidades del alumnado, y no a la inversa.

De aquí surge el primer interrogante que debemos hacernos como docentes, ¿para qué evaluamos?

- Evaluación para el aprendizaje
- Evaluación del aprendizaje

Dentro de la práctica de la evaluación inclusiva las referencias a este concepto *“evaluación para el aprendizaje”* se pueden encontrar en la mayoría de los Informes nacionales sobre los sistemas de evaluación de los países participantes en dicho proyecto (<https://www.european-agency.org/>).

Teniendo en cuenta los principios legislativos, la evaluación deberemos realizarla para el aprendizaje, si realmente queremos que sea una evaluación

formativa o continua. Por lo cual la evaluación del alumnado no debe centrarse con exclusividad en el alumno sino en el entorno que le rodea, deben tener en cuenta la dimensión interactiva del proceso de enseñanza- aprendizaje. Se evaluará, por tanto, también la práctica docente y la programación que se oferta a esos alumnos, sirviendo de guía en la planificación del proceso de enseñanza.

La diferencia esencial entre la evaluación para el aprendizaje y la evaluación del aprendizaje está en el propósito con el que el profesorado y otros profesionales recogen la información.

Fijándonos en la siguiente tabla, podemos contrastar dicho propósito:

PARÁMETROS	EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE	EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE
Propósito	Favorecer el aprendizaje	Rendir cuentas (calificación)
Objetivos	Dar información de los procesos de aprendizaje y enseñanza, Estimular nuevos avances en el aprendizaje, Orientar hacia la mejora, Desarrollar las habilidades de reflexión del alumnado	Recoger información sobre lo conseguido (Recogida de calificaciones) Comparar con objetivos ya preestablecidos Centrarse en los logros
Participante	Profesorado, Alumnado, Padres, Compañeros	Profesorado

	Otros profesionales del centro	
Cuándo	Continua	En momentos puntuales y predeterminados (evaluaciones trimestrales)
Instrumentos	Debates, observaciones, autoevaluación, evaluación de los iguales, debates entre el profesorado, comentarios, diálogos, cuestionarios, feedback, sin calificaciones, portfolio, Plan individual	Principalmente exámenes escritos, , calificaciones, notas, observación

Adaptado de Harlen (2007)

Santiago Molina (en Salvador Mata, 2001) afirma "este modelo interactivo (evaluación para el aprendizaje) se centra en la modificabilidad del proceso cognitivo y en la estrecha relación entre el proceso de evaluación e intervención".

El eje de esa evaluación ha de girar en torno a las ayudas, los recursos que ha de disponer el centro educativo para satisfacer las necesidades detectadas al objeto de que progrese a nivel educativo y llegue a ser competente en la vida social.

El proceso de evaluación ha de servir para concretar la oferta curricular idónea para cada alumno, así como los apoyos que pueda precisar a lo largo de su escolaridad, pues según el art 7 de la LEA (Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía), entre los derechos del alumnado está:

“El alumnado tiene derecho a una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades. También son derechos del alumnado: La evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. La formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual”.

En esta línea, la evaluación para el aprendizaje tiene como meta la mejora del proceso de aprendizaje, mientras que la evaluación del aprendizaje busca la rendición de cuentas (de centros y de profesorado).

La evaluación para el aprendizaje explora las capacidades de dicho aprendizaje y señala los pasos a seguir para fomentarlo, además se orienta hacia procesos de enseñanza y aprendizaje dinámicos. La evaluación del aprendizaje muestra lo ya conseguido, memorizado y asimilado y presenta una instantánea de la situación actual.

Por ello y siguiendo a Casanova, M. A., (2006) "la evaluación de los aprendizajes del alumno resulta un constante en los procesos educativos y más aún si esta evaluación adopta un modelo formativo y continuo". Así "la calidad de la

enseñanza va en paralelo a la calidad del aprendizaje. Por ello enseñanza y aprendizaje se evalúan simultáneamente".

Reiterando el hecho de que el objetivo de la evaluación es orientar al alumno y guiar el proceso de enseñanza- aprendizaje. Debemos entender que no se evalúa para clasificar a los alumnos, para compararlos entre sí o respecto a una norma genérica, sino que la evaluación debe tener, además, un carácter preventivo. Para que esto sea posible la intervención ha de ser global, en todo el Centro. Ya que como sugiere Meijer (2003), lo que es positivo para el alumnado con necesidades educativas especiales lo es para todos. De tal modo que los estudiantes con NEE no precisan de sistemas de evaluación diferentes, sino solo de métodos o instrumentos de evaluación distintos.

De tal manera que si de nuevo nos detenemos en la normativa referente a evaluación de la etapa de educación infantil y educación primaria, encontramos:

El R.D. 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil, en su Preámbulo sostiene que la evaluación debiera tener como fin la identificación de los aprendizajes adquiridos, así como la valoración del desarrollo alcanzado teniendo, por tanto, un carácter netamente formativo. En su art. 7 concreta la evaluación, que se completa con el desarrollo normativo que se realiza el Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía, explicita como debe realizarse la evaluación del alumnado, en la ORDEN de 5 de agosto de 2008,

por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía y la Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación en la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En todas ellas se explicita que, la evaluación será global, continua y formativa, sin carácter de promoción, ni de calificación del alumnado. Indican que la evaluación se avalará y fundamentará, en las **observaciones** y valoraciones realizadas sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje. Por ejemplo, los diarios de clase, entre otros instrumentos, son especialmente adecuados para esta etapa.

Estos diarios recogen los datos más relevantes de cada jornada escolar - asistencia, situaciones educativas interesantes, registros de intervenciones de niños y niñas, recursos empleados, etc.- y la interpretación y valoración de los mismos.

La evaluación en este ciclo debe servir para identificar los aprendizajes adquiridos, el ritmo y características de la evolución de cada niño o niña. A estos efectos, se tomarán como referencia los criterios de evaluación de cada una de las áreas. Y a la finalización del ciclo, el tutor o tutora elaborará un informe individualizado de final de ciclo que recogerá los logros y dificultades en su proceso de desarrollo y de aprendizaje.

Asimismo, el profesorado tendrá la obligación de evaluar tanto los aprendizajes del alumnado, como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que se concederá especial importancia a la elaboración de

documentación narrativa sobre la práctica docente y las experiencias de aula. Se avalarán y fundamentarán de esa forma las observaciones y valoraciones realizadas sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Del mismo modo se evaluará la planificación de la enseñanza, la práctica docente y el desarrollo del currículo en relación con su adecuación a las características específicas y necesidades educativas de los niños y niñas.

En cuanto a atención a la diversidad, las tres normativas antes citadas concluyen que la intervención educativa debe contemplar como principio la diversidad del alumnado adaptando la práctica educativa a las características personales, necesidades, intereses y estilo cognitivo de los niños y niñas, dada la importancia que en estas edades adquieren el ritmo y el proceso de maduración.

Los centros adoptarán las medidas oportunas dirigidas al alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo. Y atenderán a los niños y niñas que presenten NEE buscando la respuesta educativa que mejor se adapte a sus características y necesidades personales, tomando como referencia modelos inclusivos, integradores y no discriminatorios. Teniendo en cuenta que la evaluación del alumnado con NEAE se regirá con carácter general por lo dispuesto en la Orden de evaluación.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación podrán autorizar, con carácter excepcional, la permanencia del alumno o alumna durante un año más en el último curso del segundo ciclo, cuando se estime que dicha

permanencia permitirá alcanzar los objetivos de la educación infantil o será beneficiosa para su socialización. La petición será tramitada por la dirección del centro donde esté escolarizado, a propuesta del maestro/a tutor/a, basada en el informe del EOE, previa aceptación de la familia. La Inspección educativa elaborará un informe sobre la procedencia de dicha autorización.

Luego en materia de evaluación no realiza ninguna excepción para el alumnado con NEE y /o NEAE.

Si comparamos esta normativa con la referida a Educación Primaria, en el R.D. 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria, el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se indica que los criterios de evaluación, además de permitir la valoración del tipo y grado de aprendizaje adquirido, se convierten en referente fundamental para valorar el desarrollo de las competencias básicas.

Se indica igual que en la etapa anterior, que la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta el progreso del alumno en el conjunto de las áreas del currículo. Además, deberá tener un carácter criterial y formativo.

Los maestros y maestras evaluarán tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

Por esto la evaluación, como parte esencial del proceso de enseñanza-aprendizaje, no puede limitarse a la mera comprobación de que los conocimientos han sido memorizados, por lo que el profesorado debe hacer uso de diferentes técnicas e instrumento, prestando especial atención a la observación continuada de la evolución de su proceso de aprendizaje y de su maduración personal.

Los criterios de evaluación, al integrar en sí mismos conocimientos, procesos, actitudes y contextos, se convierten en el referente más completo para la valoración no sólo de los aprendizajes adquiridos en cada área sino también del nivel competencial alcanzado por el alumnado.

Contemplada y comprendida desde este enfoque, la evaluación se convierte en sí misma en un proceso educativo que considera al alumnado como centro y protagonista de su propia evolución y que le facilita el despliegue de sus potencialidades personales y su concreción en las competencias necesarias para su desarrollo individual e integración social. Con este fin, el proceso de la evaluación debe realizarse mediante instrumentos y procedimientos que promuevan de manera paulatina la autogestión del esfuerzo personal y el autocontrol del alumnado sobre el propio proceso de aprendizaje.

Para la atención del alumnado con NEAE se propone la adaptación curricular, que es una medida de modificación de los elementos del currículo. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave. La evaluación y la promoción tomarán como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

En cuanto a los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación, la normativa es bastante clara: el equipo docente llevará a cabo la evaluación mediante la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal. Para ello deberá utilizar diferentes procedimientos, técnicas e instrumentos ajustados a los criterios de evaluación, así como a las características específicas del alumnado. Luego claramente se decantan por diversidad de técnicas e instrumentos de evaluación quitándole la supremacía al examen escrito.

La evaluación del alumnado con NEAE se regirá por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo que el equipo docente deberá adaptar los **instrumentos para la evaluación** del alumnado teniendo en cuenta las necesidades que presente.

Se podrá realizar una adaptación curricular significativa al alumnado con NEE cuyo nivel de competencia curricular sea inferior, al menos en dos cursos respecto al curso académico en el que esté escolarizado. Esta adaptación requerirá que el informe de evaluación psicopedagógico del alumno recoja la

propuesta de aplicación de esta medida. Cuando la adaptación curricular sea significativa, la evaluación se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones, conforme a lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo. Se especificará que la calificación positiva en las áreas adaptadas hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en su adaptación y no a los específicos del curso académico en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

De modo más exhaustivo en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa, indica que la diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación es una medida de atención educativa ordinaria a nivel de aula para cualquier alumno o alumna y por supuesto a los que presenta NEE y/o NEAE:

“En ocasiones, la pieza clave en la atención a la diversidad del alumnado, se sitúa en el terreno de la evaluación de los aprendizajes. Una forma de evaluación uniforme y única, solo beneficiará a un tipo de alumnado estándar. Es decir, una evaluación única no permite una adecuación a los diferentes estilos, niveles y ritmos de aprendizaje del alumnado”.

Una evaluación más inclusiva debe entenderse desde una doble vertiente: uso de métodos de evaluación alternativos a las pruebas escritas y adaptaciones en las pruebas escritas.

- a) Uso de métodos de evaluación alternativos o complementarios a las pruebas escritas.

La observación diaria del trabajo del alumnado, es una de las principales vías para la evaluación.

Pero esta observación no se podrá realizar si no tenemos claro, previamente, qué queremos observar. Es preciso un cambio en el enfoque que frecuentemente se da a la elaboración de los indicadores de evaluación. Es imprescindible trascender de procedimientos de evaluación que se centran únicamente en la adquisición final de contenidos, sin fijarse en otros aspectos colaterales, e igualmente relevantes, como pueden ser las interacciones entre el alumnado.

Así mismo, se podrían usar portafolios, registros anecdóticos, diarios de clase, listas de control, escalas de estimación, etc. Todos ellos están basados en la observación y seguimiento del alumnado, más que en la realización de una prueba escrita en un momento determinado. Debemos tener en cuenta que lo que se pretende es que el alumno o la alumna sepa o haga algo concreto, pero no en un momento concreto y único. Un ejemplo claro de una de estas alternativas puede ser el portafolio. De forma muy resumida, un portafolio es una carpeta en la que el alumnado va archivando sus producciones de clase, pero con una particularidad: periódicamente se revisa el portafolio y el alumnado tiene la oportunidad de cambiar las producciones que hizo. En caso de encontrar un trabajo mal presentado, hacerlo de nuevo de forma más adecuada; o incluso, actividades realizadas de forma incorrecta que a la luz de los aprendizajes adquiridos, deberían ser corregidas, etc. Estos portafolios pueden ser individuales o grupales.

b) Adaptaciones en las pruebas escritas.

Si además de las formas de evaluación descritas anteriormente, se optase por la realización de pruebas escritas, se enumeran a continuación algunas de las adaptaciones que se podrían realizar a dichas pruebas:

- Adaptaciones de formato: Determinados alumnos o alumnas pueden requerir una adaptación de una prueba escrita a un formato que se ajuste más a sus necesidades. Así algunas de estas adaptaciones podrían ser las siguientes:
 - Presentación de las preguntas de forma secuenciada y separada (por ejemplo, un control de 10 preguntas se puede presentar en dos partes de 5 preguntas cada una o incluso se podría hacer con una pregunta en cada folio hasta llegar a las 10).
 - Presentación de los enunciados de forma gráfica o en imágenes además de a través de un texto escrito.
 - Selección de aspectos relevantes y esenciales del contenido que se pretende que el alumno o la alumna aprendan (se trata de hacer una prueba escrita solo con lo básico que queremos que aprendan).
 - Sustitución de la prueba escrita por una prueba oral o una entrevista, o haciendo uso del ordenador.
 - Lectura de las preguntas por parte del profesor o profesora.
 - Supervisión del examen durante su realización (para no dejar preguntas sin responder, por ejemplo).
- Adaptaciones de tiempo: determinados alumnos y alumnas necesitarán más tiempo para la realización de una prueba escrita. Esta adaptación de tiempo no tiene por qué tener límites. Una prueba no es una carrera,

sino una vía para comprobar si se han adquirido ciertos aprendizajes. De esta forma, el docente podría segmentar una prueba en dos o más días o, en su lugar, ocupar también la hora siguiente para finalizar la prueba de evaluación.

En definitiva y como norma general, estas adaptaciones en las pruebas escritas deben ser aquellas que el alumnado tenga durante el proceso de aprendizaje. Es decir, si hemos estado adaptando tipos de actividades, presentación de las tareas, tiempos... no tiene sentido que estas mismas adaptaciones no se hagan en la evaluación. Por otro lado, estas adaptaciones deben ser concebidas como una ayuda para que todo el alumnado pueda demostrar sus competencias y capacidades.

Entonces como dice Nacho Calderón (2016), si la escuela es inclusiva, ¿por qué siempre suspenden los mismos? ¿No será que tenemos alumnado al que no dejamos que exprese o demuestre sus conocimientos, aprendizajes, destrezas, habilidades, competencias...?

La evaluación debe tener en cuenta tanto los procesos como los resultados de los alumnos. La evaluación de los procesos ha de ser predominantemente criterial (no normativa) y formativa (no sumativa).

Esta evaluación se realizará de forma simultánea a la actividad del alumno, observando y registrando los procesos mediante los que éstos van construyendo

aprendizajes, así como las dificultades que vayan apareciendo en dichos procesos.

Las pruebas e instrumentos que se empleen deben informar al alumno de su propio progreso y dificultades, debe informar al profesor de qué elementos o aspectos del proceso deben conservarse y de cuáles deben adecuarse al alumno para mejorar su aprendizaje.

Casanova (2006) afirma: "la calidad de la enseñanza va en paralelo a la calidad del aprendizaje. Por ello enseñanza y aprendizaje se evalúan simultáneamente".

La evaluación del proceso de enseñanza engloba diversos aspectos:

- Objetivos propuestos acordes a las características madurativas y al nivel de competencia curricular del alumno. Resulta imprescindible una evaluación inicial al objeto de constatarlo.
- Secuencia de contenidos que incluyan, aunque no se expliciten, los tres ámbitos (conceptuales, procedimentales y actitudinales). Contenidos que han de ser los medios para la consecución de los objetivos propuestos.
- Banco de actividades graduadas que constituyan los medios para el logro de contenidos y objetivos.
- Metodología, cómo se ha enseñado:
- Principios metodológicos que se han tenido en cuenta: partir del nivel de desarrollo del alumno, aprender a aprender, aprendizaje significativo, principio de actividad.

- Estrategias utilizadas (expositiva, por descubrimiento) en función de los objetivos pretendidos.
- Técnicas metodológicas empleadas (torbellino de ideas, Philips 6.6., modelado, moldeado.).
- Estímulos que se le han ofrecido para provocar su motivación.
- Constitución de diversos tipos de agrupamientos (gran grupo, pequeño grupo, trabajo individualizado).
- Organización del espacio y del tiempo de forma que facilite tanto la modalidad de agrupamiento como la idoneidad respecto a los objetivos a conseguir.

Este tipo de evaluación tiene un componente importante de revisión de nuestro trabajo como profesionales (autoevaluación) que consideramos imprescindible para mejorar la relación enseñanza- aprendizaje.

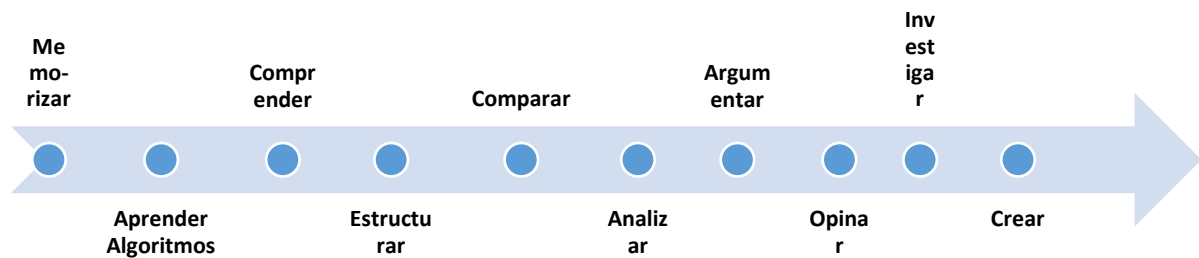
En conclusión, toda la normativa vigente habla de evaluación y no de calificación, que esta debe ser formativa, y dirigida a tres elementos: evaluación del alumnado, evaluación de la práctica docente y evaluación de la planificación, pero en la práctica educativa esto no se refleja. Quizás sea porque “la evaluación es un proceso complejo que permite poner sobre el tapete todas nuestras concepciones, principios y actitudes. Se puede decir sin mucho riesgo de equivocarse: dime cómo haces la evaluación y te diré qué tipo de profesional (y de persona) eres” (Santos Guerra, 2015) y no todo el profesorado está dispuesto a ponerse frente al espejo de su práctica educativa.

Si para cualquier alumno e incluso para el sistema educativo la evaluación es importante, en el caso de alumnado con NEE esto se hace especialmente sensible.

No resulta fácil saber cuándo y cómo ha realizado el alumno los aprendizajes pretendidos, pero en el caso del alumnado con NEE en el que la mayoría de las veces presenta trastornos de comunicación asociados, esto se muestra más complicado resultando en la mayoría de las veces que cuando el aprendizaje no se produce, o no se le facilita que puedan demostrarlo, se les atribuye a estos la responsabilidad del aprendizaje, y oímos en las sesiones de evaluación “es torpe, tiene poca base, se distrae, no se entera...”, recayendo toda la responsabilidad sobre el alumno (“no le ayudan en casa, no se preocupan de él”), o en la familia. Pero jamás he oído cuestionarse a la institución, al centro, si acaso “necesitamos más medios, más profesores de PT, de AL”. Es cierto que cuantos más medios personales mejor, pero la práctica me dice que no siempre un mayor número de profesionales se corresponde con un mayor aprendizaje de nuestro alumnado, sino las prácticas educativas inclusivas. Por ende, la práctica de cada profesor o profesora es incuestionable, y no evaluable. Así, la evaluación no se utiliza como un instrumento de aprendizaje para el que enseña (Santos Guerra, 2001), sino como un simple modo de comprobación del esfuerzo realizado por el que aprende.

Otra cosa a tener en cuenta son los instrumentos de evaluación más generalizados en nuestros centros, *los exámenes escritos*, con lo que se

potencia la memorización, mientras que el orden de complejidad de las tareas intelectuales sería:



La complejidad que encierra el proceso de evaluación es tan grande que resulta sorprendente el reduccionismo con el que frecuentemente se practica en el marco de las instituciones. Una de las causas de la simplicidad es un reduccionismo lingüístico que confunde evaluación con calificación. (Santos Guerra, 2003)

También este autor aboga por que la evaluación permite develar las concepciones del evaluador, ya que hay evaluadores que clasifican y etiquetan a los evaluados atribuyéndoles unas capacidades inamovibles que de alguna manera, condicionan las expectativas y predisponen al fracaso o al éxito. La política de etiquetado, en el caso del alumnado con NEE, no siempre ha jugado a su favor por este motivo, ya que encontramos profesores que al encontrarse ante alumnos con NEE y/o NEAE se desentienden ya que suponen que son responsabilidad del profesorado especializado en educación especial y no que es una responsabilidad compartida, y a la hora de la evaluación esta debe ser negativa debido a su etiqueta.

Otra apreciación que nos hace Santos Guerra es que quien concibe al docente como un profesional dedicado a realizar prácticas asépticas, despojadas de dimensiones psicológicas y sociales, practicará una evaluación centrada en la adquisición de datos y en el dominio de competencias.

Si alguien entiende que el docente es una persona encargada de introducir en la cabeza del aprendiz una serie de datos, conceptos, teorías y destrezas, no se planteará ninguna cuestión sobre las exigencias morales, las relaciones interpersonales, las dinámicas sociales que conlleva una forma distinta de entender la profesión. Y quizás será en este paradigma en el que debe desenvolverse un profesor inclusivo.

La evaluación se ha circunscrito a los aprendizajes de los alumnos, pero como es lógico, hay que evaluar también la docencia (Jiménez Jiménez, 1999). Si se evalúa la docencia, será más fácil mejorar los procesos de aprendizaje. O mejor si queremos una evaluación inclusiva, deberemos mejorar una educación inclusiva.

Uno de los rasgos que debe presidir la evaluación es que debe ser un proceso equitativo público, en el sentido de que toda la comunidad educativa debe conocer cómo se realizan los procesos evaluativos, qué criterios va a seguir cada profesor, los apartados que se van a evaluar y el porcentaje que cada uno de ellos tiene en la evaluación: trabajo individual, trabajo en equipo, cuaderno de clase, actitud, tareas...

Cada alumno o alumna debe ser evaluado de forma equitativa, dependiendo de sus capacidades y competencias. Las pruebas escritas deberían realizarse con diferentes grados de complejidad y entre ellas estarían las que realizan el alumnado con adaptaciones curriculares significativas, aunque en su ajuste curricular las pruebas escritas no formen parte de su evaluación. Los instrumentos de evaluación deben ser conocidos asimismo por todo el alumnado y familias.

Para terminar, la normativa también nos dice cómo realizar la evaluación de materias o asignaturas adaptadas “el alumno/a será evaluado en la asignatura adaptada de acuerdo con la adaptación de los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su ACS. Dado el carácter específico y significativo de la ACS el alumnado no tendrá que recuperar la asignatura adaptada en caso de no haberla superado en los cursos previos al de la realización de la ACS”.

Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además, dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, etc.

La evaluación de las asignaturas adaptadas significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado

especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

La evaluación de los aprendizajes del alumno en aquellas áreas que curse con adaptaciones curriculares no significativas se regirá por los criterios establecidos con carácter general para todo el grupo aula.

Las calificaciones que reflejan la valoración del proceso de aprendizaje de las áreas o materias que hayan sido objeto de adaptaciones curriculares significativas se expresarán en los mismos términos y utilizarán las mismas escalas que los establecidos con carácter general en las disposiciones que regulan la evaluación en los distintos niveles educativos.

La información que se proporcione a los alumnos o a sus representantes legales constará, además de las calificaciones, de una valoración cualitativa del progreso de cada alumno respecto a los objetivos propuestos en su adaptación curricular.

Me parece importante hacer la distinción entre criterios de evaluación y criterios de promoción. Los criterios de evaluación los entendemos como el grado de adquisición de los objetivos pretendidos, por lo tanto, coincidirían con los objetivos a conseguir. Los criterios de promoción serían aquellos objetivos "mínimos", implicados directamente en los objetivos de la Etapa, que el alumno debe poseer para pasar de curso, ciclo, etapa u obtener la titulación. De esta

afirmación se deduce que los criterios de evaluación de un ciclo pasarán a ser criterios de promoción del nivel o ciclo siguiente.

Los criterios de evaluación y promoción deben ser determinados por el Centro educativo, adaptándolos a las características tanto del entorno en el que se ubica como a las características de los alumnos. Es un cometido de la Comisión de Coordinación Pedagógica y esta propuesta se trabajará en las reuniones de coordinación de ciclo (en las Etapas de Educación Infantil y Educación Primaria) y por Departamentos en los Institutos de Educación Secundaria.

Es una decisión clave para evitar el subjetivismo a la hora de decidir algo tan crucial como es la promoción y titulación del alumnado.

La permanencia y promoción de los alumnos de NEE/NEAE en los distintos niveles educativos se regirá por los mismos criterios que para el resto de los alumnos. Destacamos los siguientes aspectos:

- Educación Infantil: se podrá autorizar la permanencia del alumno durante un año más en el segundo ciclo de Educación Infantil, a petición de la Dirección del centro donde esté escolarizado, previo informe del tutor y la conformidad de la familia.

Es prescriptivo el informe de evaluación psicopedagógica y dictamen consiguiente, del EOE que atienda al Centro. Es igualmente prescriptivo el informe favorable la de Inspección Educativa.

El objetivo de esta permanencia es facilitar al alumno la consecución de los objetivos de la etapa y favorecer su socialización.

- Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria: La decisión de promoción de un ciclo a otro, y en su caso, de un curso a otro se adoptará siempre que el alumno hubiera alcanzado los objetivos del ciclo o nivel conforme a su adaptación curricular si la hubiere, teniendo en cuenta que esa permanencia le reporte beneficios para su socialización.

REFERENCIAS:

Bibliográficas:

- AINSCOW, M. (2001). Desarrollo de la escuela inclusiva. Madrid: Narcea.
- ÁLVAREZ MÉNDEZ, J.M. (2000). Evaluar para conocer, examinar para excluir. Madrid: Ed. Morata.
- CASANOVA, M^a A. (1992). La evaluación, garantía de calidad para el centro educativo. Madrid: Edelvives.
- CASANOVA, M^a A. (2006). Diseño curricular e innovación educativa. Madrid: La muralla.
- COLOMINA, R. y ONRUBIA, J. (2002). Interacción educativa y aprendizaje escolar: la interacción entre alumnos. En Desarrollo
- GONZÁLEZ MANJÓN. D (1993). Adaptaciones curriculares. Guía para su elaboración. Málaga: Ediciones Aljibe.
- GROSS, J. (2004). Necesidades educativas especiales en Educación Primaria. Madrid: Morata.
- HANDO, G. (1993). Las necesidades educativas especiales en las aulas ordinarias. Barcelona: Ediciones Paidós.
- HARLEN, W. (2007) Assessment of Learning. London: Sage.

- JIMÉNEZ JIMÉNEZ, B. 1999 Evaluación de la docencia. En: Jiménez, B. y Otros Evaluación de programas, centros y profesores. Barcelona: Síntesis.
- MEIJER, C. J. W. (ed.) (2003) Inclusive Education and Classroom Practices. Middelfart: European Agency for Development in Special Needs Education.
- MENESES DÍAZ, G. (2007). La orientación educativa y las aporías de la sociedad del conocimiento. *Odisea, revista electrónica de pedagogía*, 4.
- MOLINA GARCÍA, S. (1994). Bases psicopedagógicas de la Educación Especial. Alcoy: Marfil.
- PAREDES VIDIELLA, E. (2006). Jóvenes que se ayudan para aprender. *Cuadernos de Pedagogía*, 357. Mayo.
- PEREZ GOMEZ (1999). La educación entre dos siglos. *Cuadernos de Pedagogía*, 286.
- SALVADOR MATA, F. (2001). Enciclopedia psicopedagógica de las necesidades educativas especiales. Tomo I y II. Málaga: Ediciones Aljibe.
- SANCHEZ PALOMINO, A. y TORRES GONZÁLEZ, J.A. (2002). Educación especial. Centros educativos y profesores ante la diversidad. Madrid: Pirámide.
- SANTOS GUERRA, M.A. (2001): Enseñar o el oficio de aprender. Organización escolar y desarrollo profesional. Rosario: Ed. Homo Sapiens.
- SANTOS GUERRA, M.A. (2003). Dime cómo evalúas y te diré qué tipo de profesional y de persona eres. *Revista Enfoques Educativos* 5 (1):, (pp. 69- 80), 2003
- SELVINI PALAZZOLI, M. (1996). El mago sin magia. Barcelona: Paidós Educación.
- VVAA (2002). La práctica de la orientación y la tutoría. Barcelona: Praxis. (Coord. Bisquerra).

- VVAA (2002). La orientación escolar. Fundamentos y desarrollo. Madrid: Dykinson. (Coord. Martínez, Quintanal y Téllez).
- VVAA (1992). Adaptaciones curriculares. Materiales curriculares para la Educación Primaria. Madrid: Servicio de Publicaciones del MEC.
- VVAA (1994). Evaluación psicopedagógica y las adaptaciones del currículo. Madrid: MEC.
- VVAA (2005). Escuela Inclusiva. *Temáticos Escuela* nº 13. Febrero.
- VVAA (2006). Escuela Inclusiva. *Revista de la CEAPA* nº22. Julio-agosto-septiembre 2006.

Normativa:

LOE: Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.

LOMCE: Ley Orgánica 8 /2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

LEA: Ley 17/2007de 10 de diciembre de Educación de Andalucía.

R.D. 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil.

R.D. 1513/2006, de 7 de diciembre por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria.

Decreto 428/2008, de 29 de julio por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación infantil en Andalucía.

Decreto 97/2015, de 3 de marzo por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación primaria en la comunidad autónoma de Andalucía.

Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación infantil en Andalucía.

Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se establece la ordenación de la evaluación en la Educación infantil en Andalucía.

Orden de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación primaria en la comunidad autónoma de Andalucía

Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la DGPE, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con n.e.a.e. y organización de la respuesta educativa.